



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 30 de julio de 2021

REFERENCIA: Restitución No. 2021-00873

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Excluya la pretensión quinta, por cuanto no es propia de esta clase de proceso.
2. Teniendo en cuenta lo solicitado en los numerales 1 y 3 del acápite de medidas cautelares, resulta necesario que aclare la cautela solicitada, especificando los emolumentos que pretende embargar y ajustando la petición a alguna de las formas de embargo dispuestas en el artículo 593 del C.G.P.

Lo previo teniendo en cuenta que los bienes que se embarguen y las sanciones correspondientes, dependerán de la cautela específicamente solicitada. Inc. 5 Art. 83.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 29

Fijado hoy 02 de agosto de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
lbt

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ff7ddd47a6206bbdbde6bf63d1690f7a35472eb8174f664bb62ef7183acf7b**
Documento generado en 29/07/2021 11:59:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**